

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Colpensiones, allegó dentro del término legal los alegatos de conclusión. Dentro del presente proceso con radicado No. 110014105004**20180058101**. Sírvase proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. - S.S. y el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería adjetiva a la Doctora DIANA LEONOR TORRES ALDANA como apoderada de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, en los términos y para los fines de poder conferido (fl. 64).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que la parte demandada COLPENSIONES, dentro del término legal, presento los alegatos de conclusión (fl. 67 - 71), y la parte activa guardo silencio a la misma, el Despacho, procede a incorporarlos a las presentes diligencias.

Ahora bien, a efectos de proferir la respectiva sentencia que trata el artículo 80 del C.P.T. - S.S. y dando cumplimiento a lo establecido el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, el cual definió el trámite de la Segunda Instancia en materia laboral, y por autorización expresa del artículo 145 de C.P.T. - S.S., se emitirá de manera escrita, para lo cual señalará para el día 05 de noviembre de 2020, a la hora de las 04:00 pm.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE a la Doctora **DIANA LEONOR TORRES ALDANA**, identificada con C.C. No. 1.069.733.703 y T.P. 235.865 del C.S.J., como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE

PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto anteriormente. como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme la parte motiva.

SEGUNDO: INCORPÓRESE los alegatos de conclusión, presentados por la demandada COLPENSIONES, la parte activa guardo silencio a la misma.

TERCERO: SEÑÁLESE el día 05 de noviembre de 2020, a la hora de las 04:00 p.m., mediante la cual se dictará la respectiva sentencia de manera escrita, conforme lo estableció el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, el cual definió el trámite de la Segunda Instancia en materia laboral, y dando aplicación por autorización expresa del artículo 145 de C.P.T. – S.S.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por **ESTADO** y **ENVIESE** a las partes a los correos electrónicos, en atención a la situación sanitaria del país por la pandemia COVID-19.

Apoderado Judicial parte Demandante: Dra. **YANETH FLOREZ BRAVO** con correo electrónico: indemfundacion2019@gmail.com

Apoderada de la Demandada **COLPENSIONES** Dra. **DIANA LEONOR TORRES ALDANA** con correo electrónico: uniontemporal@navarrosasabogados.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d30a0512357d0da4c44e1a4da20923508f85ad1a08b1f94dacf10f0e2c86327

Documento generado en 27/10/2020 03:40:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>